

DECRETO EXENTO N° 3607
LA CISTERNA,

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

22 SEP 2011

VISTOS: Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 del 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el decreto Ley 3.063 de rentas Municipales, la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la Ley 20.033.-

TENIENDO PRESENTE: 1.- El Decreto Exento N° 383 del 11 de Febrero 2011, que aprueba la Caducación de las patentes de alcohol, Giro: Supermercado, Rol 4-186.

2.- Que través de memorandun N° 526 de fecha 30 de Agosto de 2011, del Director de Asesoría Jurídica, y mediante instrucciones recibidas por el Sr. Alcalde según lo descrito al pie de la Providencia N° 473 de fecha 31/08/2011 de Gabinete de Alcaldía, en el cual fue denegada la petición por no ser asimilables a la situación excepcional descrita en el inciso tercero Artículo 5 de la Ley 19.925, la solicitud presentada por la Sociedad Saturnino Gracia Campos e Hijos Ltda, de reconsideración la cual fue acogida por el Sr. Alcalde con fecha 14/09/2011, cumplidos los requisitos que justifican que no se haya dado pago oportuno por parte de la contribuyente, lo que deja sin efecto la caducación de las patentes de alcohol.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 383 del 11 de Febrero del presente año, y **AUTORICÉSE** el pago, en atención a lo expuesto en el punto N° 2 del presente Decreto

NOMBRE : SOCIEDAD SATURNINO GRACIA CAMPOS E HIJOS LTDA
R.U.T. : 85.530.700-6
DIRECCION : GRAN AVENIDA J.M.C N° 8999
GIRO : SUPERMERCADO
ROL : 4-186

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE